Núm. 222 Martes 18 de Septiembre de 1906 Un número 50 cts

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*«Gaceta» núm. 259 de 16 Sbre.*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos provinciales de Segovia, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.° de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copias de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas, bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.° del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 5 de Septiembre de 1906. =El Director general, López Mora.

(*«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.*)

MINISTERIO DE INSRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el art. 1.° del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.° del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.=El Subsecretario, Herrero.

(*«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.*)

En cumplimiento de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado, los Inspectores provinciales de primera enseñanza, los Directores de los Institutos y los Rectores de las Universidades deben dar cuenta á este Ministerio, antes de 16 del mes corriente, de todos los establecimientos de enseñanza pública no oficial actualmente abiertos sin autorización legal; y como á pesar del tiempo transcurrido ninguna autoridad académica ha dado el debido cumplimiento á la citada Real orden, esta Subsecretaría ha dispuesto recordar á V. S. lo prescrito en la misma, esperando de su celo y actividad procederá á la inmediata ejecución de la referida Real orden, evitando de este modo que la Subsecretaría ponga el hecho en conocimiento del Señor Ministro para que tome la resolución procedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de mil novecientos seis.=El Subsecretario, J. Herrero.=Sr. Rector de la Universidad de.....

(*«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.*)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.910.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES DE MURCIA

Relación de las escuelas vacantes que existen en esta provincia, cuya provisión corresponde á concurso único, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de provisión de escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902 por el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación.

Las escuelas elementales de niños de Paretón (Totana), Romero (Mazarrón), Berro (Alhama) y Ulea (ídem), dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Majada (Mazarrón), Costera (Alhama) y Lobosillo (Murcia), con 500.

La elemental de niñas de Arboleja y Albatalia (Murcia), con 625.

Las incompletas de Morata (Lorca) y Campo López (id.) con 500.

Murcia 5 de Septiembre de 1906. =El Jefe de la Sección, *Luis Orts.*= V.° B.°: El Gobernador Presidente, *Ricardo de la Rosa.*

Número 1.908.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.088.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D.ª Teresa Alcaraz Conesa, vecina de Pacheco, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Agosto último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Lucía*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en el paraje llamado Cabezo Gordo; lindando por N. terreno franco al parecer; por E. «Virgen de los Milagros; por Sur «La Caida», y O. registro «Santa Bárbara»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «La Caida», núm. 13.829, y se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 400 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 500; 2.ª á 3.ª E. 400, y 3.ª á punto de partida Sur 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Septiembre de 1906. =Antonio Belmar.

Número 1.907.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.089.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Carrión García, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Agosto último, solicitando se le concedan sesenta pertenencias para la mina denominada *La Improvisada*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno al parecer del Estado, paraje llamado Las Palas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo llamado de la Herradora, que se halla junto á la casa llamada del

Cabo Legaz; y desde él con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 300 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Sur 500; 2.ª á 3.ª O. 600; 3.ª á 4.ª N. 1.000; 4.ª á 5.ª E. 600, y 5.ª á 1.ª Sur 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Septiembre de 1906. =Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.913.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

—

Existiendo en los almacenes de esta Aduana un encerado de lona de algodón alquitranado procedente de una aprehensión hecha por la fuerza de Carabineros, y no habiéndose presentado el reo Julio López Asensio, en el acto de la Junta á que dió lugar dicha aprehensión, ha sido decretado el abandono.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á reclamación, puedan presentarla en el término de veinte días á contar desde la fecha de este anuncio.

Cartagena 13 de Septiembre de 1906. = El Administrador, Emilio Albaladejo.

Número 1.913.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

DE CARTAGENA

—

El vapor inglés «Campeador» que entró en este puerto el día 11 de Octubre de 1905 procedente de Hamburgo, condujo á este puerto un barril marca R. V., núm. 2.331, con peso bruto de 234 kilogramos, conteniendo extracto de vinagre y consignado á la orden.

Habiéndose decretado el abandono de dicho barril se hace público para que los que se crean con derecho puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días á contar de la fecha de este anuncio.

Cartagena 13 de Septiembre de 1906. = El Administrador, Emilio Albaladejo.

Número 1.916.

Edicto

Don Alberto Medrano y Ortiz, Teniente de Navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez de instrucción del mismo.

Hago saber: Que la mar ha arrojado á las playas de este distrito, los efectos que á continuación se detallan. Y en virtud de lo que previene el art. 206 de la instrucción del 4 de Junio de 1873, se da el plazo de treinta días para que los que se consideren dueños de los efectos hallados, se presenten á aducir sus derechos.

Un barril de roble de noventa y cuatro centímetros de longitud por cincuenta y seis centímetros de diámetro, con cinco aros de hierro por una cabeza, y la otra cuatro, y en su mediania cuatro de mimbre para su defensa. En una de las tapas tiene las marcas siguientes, una G. A. Buenos Aires.—número diez y seis en número y por la otra tapa Frasso Telesino.

Santa Pola 7 de Septiembre de 1906.=Alberto Medrano.

Quinta sección.

Número 1.895.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

—

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preeptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. =P. El Tesorero de Hacienda, Pedro Secomer.=V.º B.º: P. El Delegado de Hacidena, A. Martínez.

Número 1.895.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

—

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 1.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Septiembre de 1906. =P. El Tesorero de Hacienda, Pedro Secomer.=V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, A. Martínez.

Número 1.779.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Contribución canon de minas.—Villa de Aguilas.—2.º trimestre de 1906.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Nombres de las minas.	CUOTAS — Pesetas.
2270	Joaquín García Medina.	Atrevida.	22 50
71	Francisco López Fortún.	San Antonio.	16 50
85	Antonio Martínez González.	San Antonio.	12 »
86	Pedro Martínez.	Alerta está.	18 »
89	Pedro Carmona.	La Bruja.	9 »
92	Jacinto Alcaraz.	Concepción.	44 57
95	Gaspar Esteban.	Casualidad.	22 50
303	Sociedad La Casualidad.	Idem (demasia).	4 17
4	Manuel Fernández.	Conchita.	13 50
6	El mismo.	El Carnaval.	18 »
12	Luis Brugarolas.	San Carlos.	18 »
14	Antenio Lumeras	Casualidad.	9 »
17	Luis Brugarolas.	San Carlos (demasía).	9 50
18	El mismo.	Id.	9 42
19	Enrique Marín.	Las Cabañas.	18 »
20	Ramón Martínez.	Constante.	22 50
23	Sociedad La Isabela.	La Dolores.	32 98
24	Juan Berne.	El Descuido.	13 50
27	Miguel Flores.	Diez Amigos.	18 »
29	Benito Montill.	Los 10 Amigos.	13 50
31	Sociedad La Isabela.	La Emilia.	17 62
33	Fulgencio Calderón.	Electricidad.	27 50
39	Joaquín García Visedo.	La Estrella.	12 »
40	Ramón Cabrera.	Europa.	19 50
41	Enrique Otmán.	Escocia.	39 »
45	Luis Montiel.	Francisco y Félix.	12 »
49	Enrique Otmán.	San Fermín.	6 »
50	Albau Roubau.	Frasquita.	32 »
51	Angel Bruna.	Fernando.	30 »
53	Antonio Monserrat.	La Francisca.	24 »
54	Juan Grey Ulaslan.	El Fraile.	24 »
55	Manuel García.	Galconda.	18 »
61	Enrique Otmán.	Gertrudis.	22 50
62	Bernardo Greciet.	Garvalán.	13 50
63	Vicente Ayala.	V. de las Huertas.	15 »
64	Sociedad La Esperanza.	Idem (demasía).	6 39
65	Raimundo Ruano.	Huertano.	24 »
66	José Navarro Pérez.	Los hermanos Juan y Fermín.	7 50
67	Sociedad La Iberia.	La Iberia.	45 »
68	Patricio Gil.	Santa Isabel.	45 »
71	Gabriel García.	Los Inocentes.	22 50
72	Antonio Sastre.	La Imprevista.	9 »
78	Emilio Abadíe.	S. Jorge y S. Gervasio.	12 »
80	Alejandro Marín.	La Lluvia.	67 50

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Nombres de las minas.	CUOTAS — Pesetas.
83	Manuel Fernández.	La Luna.	12 »
85	Alejandro Marín.	María.	22 50
90	Pedro Caravaca.	Mi Luisa.	31 50
91	El mismo.	Mi Lucía.	12 »
93	Manuel Fernández.	Me la dejaron.	18 »
96	Pedro Caravaca.	Mi Emiliana.	18 »
406	Enrique Otmán.	Mi tío Hugo.	22 50
8	Pedro Martínez García.	Mi Juana y Dolores.	9 »
10	Angel Bruna.	Maricicha.	31 50
11	Eduardo F. Luna.	Mi Pablo.	18 »
12	El mismo.	Nicardo.	16 50
14	José Manuel Meca.	Morata y Carrasquilla.	43 50
18	Antonio Gabarrón.	Nueva Carmen y Dolores.	9 »
19	El mismo.	Idem íd. (demasía).	3 98
21	Sociedad El Progreso.	Allul.	45 »
25	Manuel Fernández.	Oquendo.	18 »
27	Sociedad La Isabela.	La Plata.	20 10
29	Angel Marín Belda.	La Perdiz.	18 »
30	Patricio Gil Zapata.	N.ª S.ª Patrocinio.	45 »
33	Alejandro Marín.	Purísima Concepción.	45 »
39	Anselmo Bañón.	Por tercera vez.	18 »
43	Manuel Meca.	La Perla.	12 »
46	Estanislao Ballestrín.	La Pilita.	18 »
47	Ramón Cabrera.	Pepín.	18 50
48	Juan Ferrer.	Para pillo yo.	6 »
49	Ramón Cabrera.	Puerto Arturo.	31 50
57	Herederos de Ramón Laguardia	Recuerdo.	6 »
62	Estanislao Ballestrín.	Santa Rita.	6 »
64	Bernardo Greciet.	Rentacie.	18 »
65	Enrique Marín.	Roque Miguel.	9 »
72	Manuel Fernández.	Suerte.	22 50
74	Francisco Navarro.	La Suerte.	36 »
77	Manuel Fernández.	Id.	9 »
79	Benito Rebollo.	Trinidad.	90 »
80	Sociedad La Fortuna.	Tres hermanos.	44 03
86	Asunción Cuervo.	Tórtola.	18 »
88	Manuel Fernández.	Victoria.	45 »
89	Joaquín María Visedo.	La Valenciana.	12 »
90	Bernardo Greciet.	Unión Franco Española	6 »

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 18 de Agosto de 1906.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 1.866.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes Julio próximo pasado.

Sesión del día 2.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Supletoria del día 4.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de los *Boletines* y comunicaciones de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio por dozavas partes de las cantidades consignadas en el presupuesto.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el mes de Junio.

Aprobar diferentes cuentas á favor respectivamente de D. Tomás Capel, D Blas Pérez, D. José Pérez, D. Ricardo López, D. Miguel Ortuño, D. Bernardo Moreno, D. Esteban Piqueras, D. Lorenzo Tomás, D.ª Margarita Sánchez, D. José Antonio Jiménez, D. Mariano Medina, D. Jerónimo Grande y la de la empresa de coches de esta villa.

Se concedió un socorro domiciliario de quince pesetas, á Agueda Guardiola Najar.

Se acordó adquirir el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, para colocarlo en el Salón de Sesiones.

Se desestimó una instancia presentada por D. José Antonio Ripoll Jiménez, solicitando se le concediese la plaza de toros en arrendamiento.

Se autorizó al Secretario D. José Robles, para que fuese á Murcia á retirar dos láminas procedentes del 80 por 100 de propios y que gestionase el cobro de los intereses de estas láminas.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haberse recibido aprobado de la Delegación de Hacienda el reparto de consumos.

Se acordó encargar de la cobranza del impuesto de consumos, en su período voluntario á los Concejales D. Justo Mateo y D. Pedro Antonio Abellán, bajo la intervención del Regidor Síndico D. Vicente Jordán y el Concejal Depositario D. Isidoro García Guardiola.

Se autorizó al Secretario de la Corporación para ir á Murcia á presentar el recuento de la ganadería, como también para que hiciese efectivo el reintegro correspondiente á este documento.

Enterada la Corporación del fallecimiento del ilustre hombre público, Excmo. Sr. D. Joaquín López Puigcerver, se acordó por unanimidad hacer constar en acta, el sentimiento que causaba á la misma la pérdida de tan preclaro patricio; y como homenaje á su memoria, concurrir el Ayuntamiento en pleno á los funerales que habían de celebrarse en la iglesia parroquial de Santiago, de esta villa.

Sesión del día 9.

No pudo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Supletoria del día 11.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y comunicaciones de la semana.

Les fué denegada á Magdalena López Santandreu y Francisco García Herrero, la petición que hacían al Ayuntamiento de ser incluídos en el padrón de pobres.

Se le concedió á Juan Monreal González, autorización para construir una casa habitación en la calle del Canónigo Lozano.

Se le negó permiso á D. Miguel Mateo Santa, para construir un edificio en el sitio denominodo de «Los Alijares», con destino á la fabricación de artículos de espartería.

Previo dictamen de la comisión de Hacienda, se aprobaron varias cuentas, á favor respectivamente del Sr. Administrador del *Boletín oficial* de la provincia, D. Pascual Olivares, D. Mateo Gómez y señora viuda de Lorenzo Tomás.

Se acordó no mostrarse parte en cierto proceso que se sigue contra D. Juan Quiñonero Collado y no renunciar á la indemnización civil que pueda corresponderle al Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente, para que, bien por él ó por la persona que designe, se haga entrega de la cantidad que corresponde á este Municipio, procedente del rematante de espartos D. José Gómez Gómez.

Se acordó el pago de la prima del seguro de incendios á la Compañía La Unión y el Fénix.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de haber sido concedida en subasta la ternera que se adquirió para la vacunación.

Por el mismo Sr. Alcalde, se puso en conocimiento del Ayuntamiento que había recibido un telegrama del Sr. Tesorero de Hacienda, ordenándole ingrese lo recaudado por cédulas, lo cual estaba dispuesto á verificar inmediatamente y que entregaría por este concepto la cantidad de mil pesetas.

A moción del Regidor Sr. García Guardiola, se designó una comisión compuesta de los Sres. Concejales Pérez Guardiola, Jiménez Pérez, Cutillas, Jordán y Ortuño, encargada de formular el programa de los festejos que habían de celebrarse en la próxima feria.

A moción del Sr. Alcalde, se acordó construir en el cementerio, veinticinco nichos y una zanja para enterramiento general, bajo las formalidades de concurso.

También se acordó, á petición del Regidor Sr. Jiménez Pérez, que se activen los trabajos para la construcción de un cementerio civil.

Por el Síndico D. Vicente Jordán, se interesó de la Alcaldía la mayor vigilancia en los pesos y medidas, ofreciéndose por la Presidencia atender el ruego.

Sesión del día 16.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de los *Boletines* y comunicaciones de la semana.

Aprobar previo dictamen de la comisión, varias cuentas á favor respectivamente de D. Esteban Piqueras, José Pérez y Practicante de la Enfermería municipal.

Se acordó que pasase á la comisión de Policía urbana y rural una instancia de D.ª Candelaria Abellán, solicitando autorización para edificar una casa habitación en el tercer distrito de Las Cuevas.

Se nombró una comisión compuesta del Sr. Alcalde y los Concejales D. Pedro Guardiola y D. José Antonio Pérez, para que girasen una visita de inspección al matadero y mandanse hacer las reparaciones que fuesen necesarias.

A moción del Regidor Sr. Jiménez, se acordó que para la sesión inmediata se trajesen los antecedentes necesarios para conocer el estado que alcanzaban los ingresos y pagos hechos por el Ayuntamiento á partir de 1.º de Enero hasta la fecha.

Sesión del día 23.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta del anterior.

Dar cuenta de los *Boletines* y comunicaciones de la semana.

Previo dictamen de la Comisión, se aprobaron varias cuentas á favor respectivamente de D. Antonio Tomás, D. Miguel Tomás, Blas Pérez, D. Esteban Piqueras y los Sres. Vilomara hermanos.

A moción del Regidor Síndico Sr. Jiménez, se acordó que la consignación que figura en presupuesto para pago del alquiler de la casa escuela que desempeñó D.ª Teresa Omedes, se libre en lo sucesivo á favor de D.ª Remedios García, la cual desempeña interinamente la indicada escuela.

A moción del mismo Regidor, se acordó que la cantidad de 131 pesetas que faltan sobre las 68 pesetas 62 céntimos, consignadas en presupuesto para pago de alquiler de la casa-escuela que desempeñó D. Pedro Jiménez y que hoy la desempeña interinamente D. Isidoro García Guardiola, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió lectura de un dictamen de la Comisión de montes, por el cual estima que no debe abonársele al rematante de espartos D. Juan Pérez Marín, indemnización de ninguna especie, con cuyo dictamen estuvo conforme el Ayuntamiento.

Pasó á la Comisión correspondiente una instancia de D. Pedro Antonio Guardiola, en la cual solicita que siendo acreedor del Ayuntamiento, debe compensársele lo que debe por Consumos.

Estando declarados hijos adoptivos de Jumilla los Excmos. Señores D. José Canalejas y D. Rafael Gasset, acordó el Ayuntamiento encargar á D. Micol Aquino, dos títulos en que se haga constar dicha circunstancia.

Sesión del día 30.

No puedo celebrarse por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Jumilla 6 de Septiembre de 1906. =El Secretario del Ayuntamiento, José Robles.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Agosto próximo pasado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de que yo el Secretario, certifico.

Jumilla 6 de Septiembre de 1906. =El Secretario, José Robles.=Visto Bueno; Casto Moreno.

Octava sección.

Número 1.912.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

—

Don José Aroca Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos civiles ordinarios de menor cuantía que sigue el Procurador Don Antonio Pernias Delgado, en nombre de Don Juan Jiménez Sánchez, contra Doña Dolores Cucarella Llofrio, vecina de Totana, sobre cobro de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de la demandada, las fincas siguientes:

En el término municipal de Totana, partido del Baladral, un trozo de tierra con cuarenta y ocho olivos y proporción á riego, su cabida setenta y cinco áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á una fanega, uno y medio celemines; que linda al Este Juan Martínez Martínez; al Sur Romualdo Cánovas Cayuela; al Oeste Doña Narcisa Lorenzo, y al Norte herederos de Don Isaac Martínez Martínez. Esta finca tiene derecho á percibir el riego turbio de la sexta parte de una boquera que toma el agua de la Rambla Sisquilla; y ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Casa número cuatro de la plaza del Convento, del barrio de Triana, de dicha población de Totana; que linda por su derecha entrando con la calle del Carril Tercero; izquierda y espalda Don Francisco Martínez Polo; mide de frente cuatro metros, diez y ocho centímetros y de fondo siete metros, cincuenta y tres centímetros; y ha sido tasada en la cantidad de mil ciento diez y siete pesetas.

Casa número siete de la plaza del Convento, del barrio de Triana, de dicha población; que linda derecha entrando con otras de Dolores Cucarella y Alfonso Cayuela Alarcón; izquierda casa de Dolores Cucarella, y espalda calle del Teatro. Es de tres cuerpos, dos pisos, cuadra y descubierto, y mide un área de ciento treinta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados; apreciada en la cantidad de tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas.

Casa número cuarenta y cinco de la calle del Carril de Murcia, hoy calle de Murcia, del barrio de Triana, de referida población; que linda por la derecha entrando con la plaza del Convento, á la cual tiene una puerta de entrada; izquierda casa de D. Julio Muñoz Bezzina, y espalda Francisca Guerao; antes lindaba Marcos Guerao y la plaza del Convento; apreciada en la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad de las fincas se encuentran para su examen en la Escribanía del Actuario.

Dado en Lorca á seis de Septiembre de mil novecientos seis.=José Aroca.=Ante mi, Fulgencio Palomera.

Número 1.902.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

—

Don Joaquín Párraga Benavente, Abogado y Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en el de instrucción del partido por ausencia del propietario.

Por el presente edicto, se cita y llama al procesado Tomás Fernández López y á los testigos Juan Gloria López, Bartolomé Sánchez López y Fernando Gea Fernández, que se ignora su paradero, y Francisco López Rubio y Juan Pallarés Valera, que se marcharon al Brasil, todos vecinos de Bullas, para que á las diez del día veintinueve del mes actual, comparezcan sin escusa alguna ante la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de causa por disparo y lesiones contra el primero; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que donde quiera se hallaren cualquiera de referidos sujetos les citen como está acordado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á una orden de dicha Audiencia.

Dado en Mula á diez de Septiembre de mil novecientos seis.=J. Párraga.=Por su mandado, Vicente Isac.

Número 1.911.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

—

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Murcia y Almería, se cita á Florentina Salvadora Sánchez, de veintisiete años, soltera, dedicada á sus labores, natural de Viator, transeunte, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de que sea reconocida por el Médico Forense del partido, y este declare acerca de si se halla curada de la herida que le fué inferida; pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue con el número noventa y cuatro del año actual, sobre lesiones á la referida Florentina, contra Bartolomé Simón García; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á trece de Septiembre de mil novecientos seis.=Ramón de Páramo.=El Actuario, Pedro Gil.

Número 1.856.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

—

Don Ramón Cañete Colón, Juez municipal suplente y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Aguado, vecino de esta ciudad, con morada en la calle de la Concepción, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que en este dicho Juzgado se instruye por lesiones á Miguel Carmona Ruiz, contra José Fernández Andreu; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinticinco de Agosto de mil novecientos seis.=Ramón Cañete. = El Actuario, P. A., Antonio Rojas.

Número 1.882.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VERA

—

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por el presente edicto y con motivo de sumario criminal que se instruye en este Juzgado, sobre el hecho de haber sido hallado en la playa del «Bol-mayor», del término municipal de Mojacar, de este partido judicial, el cadáver de una mujer desconocida arrojada por el mar, con la cabeza desprovista de sus partes blandas, con solo dos dientes en la mandíbula superior, suponiéndole una edad de cincuenta y cinco á sesenta años, y vestido solamente con restos de una camisa de lienzo ordinario con varios remiendos, cuyo cadáver se presume víctima del naufragio del vapor «Sirio», ocurrido en Cabo Palo de las playas de Cartagena, se cita y llama á todas las personas que tengan algún dato ó antecedente que pudiera contribuir á la identificación de mencionado cadáver, para que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado á facilitarlo, citando igualmente á los representantes legales ó herederos de la finada, para que en igual término comparezcan para ofrecerles el procedimiento á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiendo á unas y otros que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Vera á diez de Septiembre de mil novecientos seis.=Emilio Velasco Padrino.=El Actuario, Ginés González.

Número 1.891.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

—

Don Ramón Cañete Colón, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á los individuos cuyos nombres y apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la tarde del día dos del actual promovieron una cuestión en la plaza de Valarino de Togores, cayéndosele á uno de ellos una pistola, la cual hizo un disparo, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas; apercibiéndoles que caso de no comparecer en el indicado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Septiembre de mil novecientos seis.=Ramón Cañete.=P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.917.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA
de Amigos del País
DE MURCIA

—

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre, darán principio los estudios en la Academia de dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, advirtiendo, que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 1.º hasta el 31 del mismo mes durante las horas de seis á ocho de la noche, en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, á cuyo punto podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases; debiendo advertir, que en los cinco primeros días de dicho mes, solo se admitirán los alumnos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello la debida preferencia, para que puedan continuar sus estudios; y en los días sucesivos podrán ser matriculados indistintamente cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 15 de Septiembre de 1906. =El Director, Vicente Pérez Callejas.= El Secretario general, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1906

Saldo anterior. . .	Pts.	5.232.511'06
Imposiciones durante la semana.	»	135.281'16
Suma. . . .	»	5.365.792'22
Reintegros. . . .	»	94.564 »
Saldo. . . .	»	5.273.228'22

REAL ORDEN
DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

—

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.